

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

### **Nº 127-2021-SUSALUD/S**

Lima, 29 de diciembre de 2021

#### **VISTOS:**

El Informe Nº 00465-2021/OGPP e Informe Técnico Nº 055-2021-SUSALUD/OGPP, ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum Nº 00058-2021-SUSALUD/CD-SUSALUD, de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo de SUSALUD; y, el Informe Nº 00816-2021/OGAJ, de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

Que, los artículos 1 y 2 de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los anexos a los que se hace referencia en el numeral 1.2 del artículo 1, asignándosele al Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) la suma ascendente a S/ 57,280,475.00 (Cincuenta y Siete Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto Institucional de Apertura de los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueba a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia, el mismo que es publicado en su respectivo portal institucional, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación;

Que, el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, indica que los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo, antes mencionado, el Titular de una Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva Nº 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 034-2020-EF/50.01, establece que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los

Pliegos del Gobierno Nacional se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos. El Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el Pliego suscribirá el Reporte Oficial adjuntándolo a la Resolución emitida por el Titular del Pliego que aprueba el PIA, la misma que se elabora según el Anexo N° 3 de la citada Directiva que establece los lineamientos establecidos para la aprobación y presentación del presupuesto institucional de apertura de los pliegos del gobiernos nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el literal d) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, establece como una de las funciones del Consejo Directivo de SUSALUD la de “Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura, el Balance General y los Estados Financieros Auditados”. En ese orden, el Consejo Directivo de SUSALUD, mediante Sesión Ordinaria N° 23-2021-CD, de fecha 29 de diciembre de 2021, ha aprobado por unanimidad el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2022, encargando al Superintendente la suscripción de la resolución correspondiente para su aprobación;

Que, es función del Superintendente, de conformidad con los literales m) y t) del artículo 10 del ROF de SUSALUD, elevar el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura, sustentado por el Plan Operativo Institucional para su aprobación por el Consejo Directivo; así como expedir resoluciones que le corresponden en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;

Que, de acuerdo a los informes de vistos, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2022 desagregado, de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2022;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Conforme a la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289 y el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Categoría de Gasto</b>	<b>En Soles</b>
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>57,280,475</b>
<b>Total</b>	<b>57,280,475</b>

El desagregado del Gasto, se detalla conforme al **Anexo 2** “*Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos*”, proporcionado por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de Reportes del Aplicativo Informático de Programación Multianual y que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Fuentes de Financiamiento</b>	<b>En Soles</b>
<b>Recursos Ordinarios</b>	<b>55,875,265</b>
<b>Recursos Directamente Recaudados</b>	<b>1,405,210</b>
<b>Total</b>	<b>57,280,475</b>

El desagregado de los Ingresos se detalla conforme al **Anexo 1** “*Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas*”, proporcionado por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través de Reportes del Aplicativo Informático de Programación Multianual y que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2022, conforme se detalla en el **Anexo 3** “*Estructura Programática*” y en el **Anexo 4** “*Estructura Funcional*”, proporcionados por la Dirección General del Presupuesto Público a través de Reportes del Aplicativo Informático de Programación Multianual y que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 4.-** La Oficina General de Planeamiento y de Presupuesto del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que los financian, establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Copia de la presente resolución se remite a la Contraloría General de la República, a la Dirección General del Presupuesto Público del MEF y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 31.4 del Artículo 31, del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación del Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 en el página web institucional ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

**Regístrese y Comuníquese**

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO  
SUPERINTENDENTE**